

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Decreto 431 de 2017

EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTES ESPECIALES A & S S.A.S TRANES
NIT	900.549.783-0
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA JIMENA TRUJILLO
EMPRESA CONTRATISTA	TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO MOLINA BUITRAGO
NIT	811041306-6
DIRECCION	Carrera 55 2 42
TELEFONO	3234990616
CONTRATO A DESARROLLAR	COLEGIO SAN JOSE DE LAS VEGAS
PLACA (S)	SLG707
VIGENCIA DEL CONVENIO	DESDE EL 31 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad especial, para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios con la empresa relacionada en el encabezado, para lo cual el **CONTRATISTA** suministrará a la **CONTRATANTE** el (os) vehículo (s) que se relaciona (n) a continuación:

Propietario	LUIS FERNANDO ZULETA DIAS
Identificación del propietario	70509931
Marca	NISSAN
Modelo	2008
Placa	SLG707
Clase	MICRO BUS
Capacidad	2014

El (los) vehículo (s) suministrado (s) deberá (n) cumplir con todas las revisiones técnico - mecánicas de conformidad con la Resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de topología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y por las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

responderá por el régimen legal establecido para prestaciones y seguridad social de los conductores vinculados a su parque automotor.

TERCERO: RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 431 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, "(...) este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. (...)”,

CUARTO: VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia establecida en el encabezado y podrá darse por terminado por las siguientes causas con ocho días de antelación: por mutuo acuerdo, por siniestro y/o hurto del vehículo, por terminación de la vigencia del convenio y por disposición de la empresa para la cual se presta el servicio.

QUINTO: FORMALIDAD. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.5. Parágrafo 2. Del Decreto 431 de 2017. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio.

SEPTIMA: FUEC. La empresa contratante debe expedir los respectivos formatos únicos de extracto de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

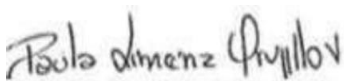
OCTAVA: CESIÓN La empresa, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente convenio aun tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

NOVENA: RESPONSABILIDAD IUIT La empresa contratante expedirá los extractos de contrato FUEC de acuerdo a lo estipulado por el ministerio de transporte, dicho FUEC sólo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos establecidos en este convenio, cualquier error u omisión en la elaboración del FUEC, que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para la empresa que suministra el vehículo será responsabilidad exclusiva de la empresa contratante y esta será responsable del pago de la misma por ser la encargada de la ejecución del contrato y de la expedición del extracto de contrato. La empresa contratante se compromete a radicar el presente convenio antes de Comenzar operación ante el ministerio de transporte y la superintendencia de puertos y transporte.

DECIMA : Programa de Bioseguridad: la empresa CONTRATANTE dando cumplimiento a las políticas nacionales y

departamentales decretadas por el estado de emergencia económica y sanitaria, se comprometa cumplir con el programa de BIOSEGURIDAD de la empresa COLABORADORA y el suyo propio que hacen parte integral de este convenio que será aplicado a todos los vehículos propios, afiliados o por convenio que tenga en su operación el cual ya fue aprobado por la entidad correspondiente para prevenir y evitar la propagación del COVID- 19.

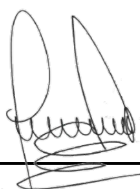
Para constancia se suscribe el presente convenio de colaboración empresarial en tres copias de igual contenido y tenor, en Medellín a los 31 días del mes de E N E R O de 2025



TRANES

900.549.783-0

PAULA JIMENA TRUJILLO V



TURISMO DE
ANTIOQUIA
PARA
COLOMBIA, S.

811041306-6

MAURICIO MOLINA BUITRAGO